

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GABISN1014/17  
Exp.: VGA960320GL9  
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-050/2017

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Artega, Coahuila, a 11 de Septiembre de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
VARA GAS, S.A. DE C.V.  
CARRETERA ZACATECAS No. 3351  
LOS BUITRES  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25093

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1; 2; 4; 18; 20 primer párrafo, fracción VII; 22; 29 primer párrafo, fracción III, párrafos penúltimo y último del mismo artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza números 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014 y 26 de agosto de 2016, respectivamente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 014/2017 del 7 de Febrero de 2017 mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1014/17, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue notificado a la C. Andrea Lucio Navarro, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada del contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., con fecha 10 de Febrero de 2017, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como por los meses comprendidos de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y, Agosto de 2014 y de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GABISN1014/17  
Exp.: VGA960320GL9  
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-050/2017

HOJA No. 2

2015, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### HECHOS U OMISIONES

#### NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 014/2017 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2017, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1014/17

Con fecha 10 de Febrero de 2017, fue notificado previo citatorio el oficio Número 014/2017, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1014/17 de fecha 7 de Febrero de 2017, dirigido al Contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 10 de Febrero de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

#### ESCRITO DE CONTESTACION.

En relación con el oficio de solicitud de información y documentación número 014/2017 de fecha 7 de Febrero de 2017, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1014/17, notificada legalmente previo citatorio, el día 10 de Febrero de 2017, a la C. Andrea Lucio Navarro, en su carácter de tercero y empleada de la contribuyente revisado, presenta escrito de contestación, con sello de recibido 03 MAR 2017, Saltillo, Coah., por esta autoridad.

V VARA GAS

VARA GAS, S.A. DE C.V.

Carretera Zacatecas No. 3351 Colonia Los Buitres C.P.25093 Saltillo, Coahuila.

SALTILLO, COAHUILA: A 03 DE MARZO DE 2017.

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION

Administración Local de Fiscalización de Saltillo

Núm.: GABISN1014/17

EXP.: VGA960320GL9

Oficio Núm.: 01/2017

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACION

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

C. Héctor Joaquín González González, Mexicano por nacimiento, en mi carácter de Representante Legal de la empresa Vara Gas, SA, DE CV., con RFC: VGA960320GL9 y con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones en Carretera Zacatecas No. 3351 Colonia Los Buitres C.P.25093 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, por este conducto comparezco ante usted a efecto de manifestar lo siguiente:

Se entrega la información solicitada mediante el Oficio Núm.: 014/2017 de fecha del día 10 de febrero de 2017, que consiste en lo siguiente:

- 1.- Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contienen información de las operaciones realizadas de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 2.- Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GABISN1014/17  
Exp.: VGA960320GL9  
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-050/2017

HOJA No. 3

sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas. Este punto NO APLICA.

3.- Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas, Este punto se contesta con la información proporcionada en el punto número 1.

4.- Fundamento legal y papeles de trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión. NO APLICA.

5.- Libro Mayor y Auxiliares de egresos, correspondientes a los meses sujetos a revisión. Este punto NO APLICA.

6.- Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios subordinados, que se presenten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en los meses sujetos a revisión. Este punto NO APLICA.

7.- Nominas semanales de los meses sujetos a revisión.(Reportes)

8.- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.

9.- Declaración informativa de Sueldos y Salarios correspondientes a los meses sujetos a revisión.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones brindadas a la presente estoy a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

RUBRICA

HECTOR JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL

VARA GAS SA DE CV.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-108/2017 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, EN EL CUAL SE LE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1014/17**

Con fecha 20 de Julio de 2017, fue notificado previo citatorio el oficio Número AFG-ACF/MALS-108/2017 de fecha 17 de Julio de 2017, dirigido al Contribuyente VARA GAS, S. A. DE C. V., mediante el cual se le impone multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 20 de Julio de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO OAS/ISN-1011/17 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017, EN EL CUAL SE LE COMUNICA LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISION, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1014/17**

Con fecha 24 de Julio de 2017, fue notificado previo citatorio el oficio Número OAS/ISN-1011/17 de fecha 21 de Julio de 2017, dirigido al Contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le comunica la ampliación del plazo para concluir la revisión que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 24 de Julio de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GABISN1014/17  
Exp.: VGA960320GL9  
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-050/2017

HOJA No. 4

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-120/2017 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017, EN EL CUAL SE LE IMPONE UN MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1014/17**

Con fecha 17 de Agosto de 2017, fue notificado previo citatorio el oficio Número AFG-ACF/MALS-120/2017 de fecha 14 de Agosto de 2017, dirigido al Contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le impone multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 17 de Agosto de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 y de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; así como a la consulta de la base de datos perteneciente a la Consulta de la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza al rubro de avisos presentados, se conoció que no tiene presentadas las declaraciones de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 y de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal. así como en la Cláusula Sexta del convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración en Materia Fiscal Federal, la cual establece: "La Secretaria y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaria por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la Entidad, podrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en la línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

**FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

Se hace constar que el contribuyente revisado VARA GAS, S.A. DE C.V., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden GABISN1014/17 de fecha 7 de Febrero de 2017, por lo que esta autoridad procedió a la Consulta de la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza donde se conoció que no tiene presentadas las declaraciones y de acuerdo a la base perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, donde se conoció que el Contribuyente revisado VARA GAS, S.A. DE C.V., tributa en el REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONA MORAL, con fecha de inicio de operaciones el 01 de Abril de 1996 y tiene como actividad registrada la de: COMERCIO AL POR MENOR DE GAS L. EN CILINDROS Y PARA TANQUES ESTACIONARIOS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GABISN1014/17  
Exp.: VGA960320GL9  
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-050/2017

HOJA No. 5

**DECLARACIONES PRESENTADAS.**

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones la contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 y de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015 solicitado al amparo de la orden GABISN1014/17 de fecha 7 de Febrero de 2017, y de la Consulta de la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que no tiene presentadas las declaraciones de Impuesto sobre nómina de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 y de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015.

**APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**PERIODO REVISADO.- FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2014.**

**A).- EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

De la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado no había presentado las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los mes Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014; ahora bien de la revisión practicada a los registros contables consistentes en reportes de nómina y papeles de trabajo, por los meses sujetos a revisión, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado VARA GAS, S.A. DE C.V., durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, por la cantidad de \$2,246,972.00, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que el contribuyente omitió declarar un total de Erogaciones en cantidad de \$2,246,972.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

PERIODO DE 2014	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADAS
FEBRERO	283,319.00	0.00	283,319.00
MARZO	360,149.00	0.00	360,149.00
ABRIL	283,562.00	0.00	283,562.00
MAYO	350,227.00	0.00	350,227.00
JUNIO	288,962.00	0.00	288,962.00
JULIO	298,210.00	0.00	298,210.00
AGOSTO	382,543.00	0.00	382,543.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$2,246,972.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,246,972.00</b>

**1.- EROGACIONES GRAVABLES PARA CONOCER EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, DECLARADAS.**

Se hace contar que de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, del contribuyente revisado VARA GAS, S. A. DE C. V., durante la revisión esta autoridad conoció que el contribuyente revisado no tiene presentadas las declaraciones mensuales de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GABISN1014/17  
Exp.: VGA960320GL9  
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-050/2017

HOJA No. 6

Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014.

**2.-EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA REGISTRADAS Y DETERMINADAS.**

Las Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nómina Registradas y Determinadas, de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, se conocieron de la revisión practicada a reportes de nómina y papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014; información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado VARA GAS, S. A. DE C. V., durante la revisión; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el total de erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, en cantidad de \$2,246,972.00; cuyo análisis e integración es el siguiente :

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	ACUMULADO
SUELDOS Y SALARIOS	269,094.00	341,692.00	271,179.00	334,675.00	284,464.00	289,879.00	369,053.00	2,160,036.00
COMPENSACIONES	1,358.00	154.00	600.00	1,216.00	-	300.00	1,644.00	5,272.00
HORAS EXTRAS	-	1,122.00	270.00	1,577.00	-	339.00	516.00	3,824.00
AGUINALDO	168.00	631.00	395.00	-	-	69.00	1,471.00	2,734.00
VACACIONES	-	1,551.00	432.00	-	-	30.00	959.00	2,972.00
PRIMA VACACIONAL	2,256.00	4,336.00	8,589.00	3,208.00	1,517.00	4,921.00	5,880.00	30,707.00
DESPENSA	13,722.00	17,093.00	13,493.00	16,430.00	13,946.00	14,144.00	17,947.00	106,775.00
PRIMA DOMINICAL	2,842.00	3,225.00	2,367.00	3,081.00	2,981.00	3,011.00	3,536.00	21,043.00
DIA FESTIVO	7,601.00	8,560.00	-	8,047.00	-	-	-	24,208.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>297,041.00</b>	<b>378,364.00</b>	<b>297,325.00</b>	<b>368,234.00</b>	<b>302,908.00</b>	<b>312,693.00</b>	<b>401,006.00</b>	<b>2,357,571.00</b>
<b>MENOS NO GRAVADO</b>								
DESPENSA	13,722.00	17,093.00	13,493.00	16,430.00	13,946.00	14,144.00	17,947.00	106,775.00
HORAS EXTRAS	-	1,122.00	270.00	1,577.00	-	339.00	516.00	3,824.00
<b>SUMA</b>	<b>13,722.00</b>	<b>18,215.00</b>	<b>13,763.00</b>	<b>18,007.00</b>	<b>13,946.00</b>	<b>14,483.00</b>	<b>18,463.00</b>	<b>110,599.00</b>
Conceptos Gravados para ISN	283,319.00	360,149.00	283,562.00	350,227.00	288,962.00	298,210.00	382,543.00	2,246,972.00

La cantidad de \$2,246,972.00, correspondiente al total de las erogaciones que sirvieron de base para la determinar el Impuesto Sobre Nómina, se conocieron de la revisión practicada a los Registros Contables consistentes en reportes de nómina y papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, los cuales se encuentra en 069 hojas útiles por una sola cara, correspondientes a los reportes de nómina semanal y papel de trabajo, proporcionadas por el contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., las cuales sirvieron de base para esta Autoridad para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, las cuales fueron foliadas en forma económica con los números del 001 al 069 por una sola cara, y que contienen los siguientes datos principales para su identificación: " Reporte de Nomina, VARA GAS SA DE CV 02/Feb/14, RFC: VGA960320GL9, Registro Patronal: Reporte de la Nómina, Nomina 5 (número de nómina de la semana 5 a la semana 35 Normal y Especial) Clasificación: ??????????, Rango de Departamento:---, Periodo de pago: del 27 /Ene/14 al 31/Ago/14, Periodicidad: Semanal, ---, Forma de Pago: Todas, Percepciones, Deducciones, y en el papel de trabajo: VARA GAS SA de CV,, 2% SOBRE NOMINA, Periodo de: Febrero a Agosto de 2014, NOMINA NORMAL, NOMINA ESPECIAL, NOMINA FECHA, de la semana 5 a la 35, concepto, trabajadores nomina normal, trabajadores nomina especial",

Se hace constar que los reportes de Nómina y papel de Trabajo fueron debidamente certificadas por el C.C.P.JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales fueron foliados en forma económica por el C. Auditor

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GABISN1014/17  
Exp.: VGA960320GL9  
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-050/2017

HOJA No. 7

con los números del 001 al 069 hojas por una sola cara útil, los cuales corresponden a los meses de Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio y , Agosto de 2014, se proporciona una copia fotostática legible a la persona que atiende el presente oficio de observaciones determinadas, quien para constancia de recibido estampa de su puño y letra la siguiente leyenda : "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas y foliadas de los reportes de nómina y papeles de trabajo de la integración mensuales por los meses de Febrero, Marzo , Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, con el número del 001 al 069 por una sola cara", anotando la fecha y firma en el original y la copia respectiva de la misma, firmando para constancia del Auditor en la hoja original foliada con el número 069.

Esta autoridad cuenta con copia fotostática legible de los registros contables que incluyen las cuentas denominadas: Sueldos y Salarios, Compensaciones, Horas Extras, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Despensa, Prima Dominical y Día Festivo, proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el Contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en cantidad total de \$2,246,972.00, por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23 y 25 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del ejercicio 2014, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio 2014.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el impuesto sobre nóminas del ejercicio 2014, son los siguientes:

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2014.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 201407**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**ARTICULO 29.** "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-050/2017

HOJA No. 8

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.

II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

**APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**PERIODO REVISADO.- MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.**

**A).- EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

De la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado no había presentado las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; ahora bien de la revisión practicada a los registros contables consistentes en reportes de nómina y papeles de trabajo, por los meses sujetos a revisión, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado VARA GAS, S.A. DE C.V., durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, por la cantidad de \$2,748,787.00, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que el contribuyente omitió declarar un total de Erogaciones en cantidad de \$2,748,787.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

PERIODO DE 2015	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADAS
MAYO	417,526.00	0.00	417,526.00
JULIO	322,062.00	0.00	322,062.00
AGOSTO	410,490.00	0.00	410,490.00
SEPTIEMBRE	344,239.00	0.00	344,239.00
OCTUBRE	441,429.00	0.00	441,429.00
NOVIEMBRE	335,145.00	0.00	335,145.00
DICIEMBRE	477,896.00	0.00	477,896.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$2,748,787.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,748,787.00</b>

**1.- EROGACIONES GRAVABLES PARA CONOCER EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, DECLARADAS.**

Se hace contar que de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, del contribuyente revisado VARA GAS, S. A. DE C. V., durante la revisión esta autoridad conoció que el contribuyente revisado no tiene presentadas las declaraciones mensuales de Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GABISN1014/17  
Exp.: VGA960320GL9  
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-050/2017

HOJA No. 9

**2.-EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA REGISTRADAS Y DETERMINADAS.**

Las Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nómina Registradas y Determinadas, de los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, se conocieron de la revisión practicada a reportes de nómina y papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015; información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado VARA GAS, S. A. DE C. V., durante la revisión; derivado de dicha revisión esta autoridad conoció que el total de erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, en cantidad de \$2,754,228.00; cuyo análisis e integración es el siguiente :

CONCEPTO	MAYO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
SUELDOS Y SALARIOS	395,969.00	318,725.00	393,528.00	317,127.00	390,653.00	317,283.00	321,271.00	2,454,566.00
COMPENSACIONES	800.00	401.00	1,608.00	600.00	387.00	-	-	3,796.00
HORAS EXTRAS	-	258.00	1,184.00	265.00	2,692.00	388.00	654.00	5,441.00
AGUINALDO	2,064.00	-	2,802.00	3,870.00	5,101.00	794.00	153,163.00	167,794.00
VACACIONES	3,061.00	-	1,250.00	2,303.00	4,418.00	376.00	-	11,408.00
PRIMA VACACIONAL	1,182.00	-	7,818.00	7,112.00	9,358.00	2,481.00	-	27,951.00
DESPENSA	19,115.00	15,288.00	18,933.00	15,072.00	18,625.00	15,385.00	15,312.00	117,730.00
PRIMADOMINICAL	3,797.00	2,936.00	3,484.00	3,190.00	3,654.00	3,082.00	3,462.00	23,605.00
DIA FESTIVO	10,653.00	-	-	10,037.00	-	11,129.00	-	31,819.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	-	-	-	-	27,858.00	-	-	27,858.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>436,641.00</b>	<b>337,608.00</b>	<b>430,607.00</b>	<b>359,576.00</b>	<b>462,746.00</b>	<b>350,918.00</b>	<b>493,862.00</b>	<b>2,871,958.00</b>
<b>MENOS NO GRAVADO</b>								
DESPENSA	19,115.00	15,288.00	18,933.00	15,072.00	18,625.00	15,385.00	15,312.00	117,730.00
<b>SUMA</b>	<b>19,115.00</b>	<b>15,288.00</b>	<b>18,933.00</b>	<b>15,072.00</b>	<b>18,625.00</b>	<b>15,385.00</b>	<b>15,312.00</b>	<b>117,730.00</b>
Conceptos Gravados para ISN	417,526.00	322,320.00	411,674.00	344,504.00	444,121.00	335,533.00	478,550.00	2,754,228.00

La cantidad de \$2,748,787.00, correspondiente al total de las erogaciones que sirvieron de base para la determinar el Impuesto Sobre Nómina, se conocieron de la revisión practicada a los Registros Contables consistentes en reportes de nómina y papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, los cuales se encuentra en 071 hojas útiles por una sola cara, correspondientes a los reportes de nómina semanal y papel de trabajo, proporcionadas por el contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., las cuales sirvieron de base para esta Autoridad para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, las cuales fueron foliadas en forma económica con los números del 001 al 071 por una sola cara, y que contienen los siguientes datos principales para su identificación: " Reporte de Nomina, VARA GAS SA DE CV 02/Feb/14, RFC: VGA960320GL9, Registro Patronal: Reporte de la Nómina, Nomina 5 (número de nómina de la semana 5 a la semana 35 Normal y Especial) Clasificación: ??????????, Rango de Departamento:---, Periodo de pago: del 27/Abr/15 al 31/Dic/15, Periodicidad: Semanal, ---, Forma de Pago: Todas, Percepciones, Deducciones, y en el papel de trabajo: VARA GAS SA de CV,, 2% SOBRE NOMINA, Periodo de: Mayo y de Julio a Diciembre de 2015.

Se hace constar que los reportes de Nómina y papel de Trabajo fueron debidamente certificadas por el C.C.P.JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales fueron foliados en forma económica por el C. Auditor con los números del 001 al 071 hojas por una sola cara útil, los cuales corresponden a los meses de Mayo, Julio,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GABISN1014/17  
Exp.: VGA960320GL9  
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-050/2017

HOJA No. 10

Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, se proporciona una copia fotostática legible a la persona que atiende el presente oficio de observaciones determinadas, quien para constancia de recibido estampa de su puño y letra la siguiente leyenda : "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas y foliadas de los reportes de nómina y papeles de trabajo de la integración mensuales por los meses Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, con el número del 001 al 071 por una sola cara", anotando la fecha y firma en el original y la copia respectiva de la misma, firmando para constancia del Auditor en la hoja original foliada con el número 071.

Esta autoridad cuenta con copia fotostática legible de los registros contables que incluyen las cuentas denominadas: Sueldos y Salarios, Compensaciones, Horas Extras, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Despensa, Prima Dominical y Día Festivo, proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el Contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en cantidad total de \$2,748,787.00, por los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23 y 25 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del ejercicio 2015, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio 2015.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el impuesto sobre nóminas del ejercicio 2015, son los siguientes:

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2015.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2015**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**ARTICULO 29.** "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GABISN1014/17  
Exp.: VGA960320GL9  
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-050/2017

HOJA No. 11

pagar.

II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) kim.1.5 y camino a Loma Alta sin número, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
JALH/ASC/JCCF

